ACTA DE LA QUINTA (5ª) SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LAS RADIOCOMUNICACIONES DE BANDA AÉREA DEL DISPOSITIVO INFOCA EXISTENTE EN LOS CENTROS ADSCRITOS AL PLAN INFOCA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA"

EXPEDIENTE: CONTR 2025 222679

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Ordinario

TRAMITACIÓN: Urgente

ORDEN DEL DÍA: Análisis de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación requerida a AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES S.A, propuesta adjudicataria.

En la ciudad de Sevilla, a las nueve horas y treinta minutos (09:45 h) del día 3 de febrero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación designada por Resolución del Director Gerente de la Agencia con fecha 15 de octubre de 2025 para el expediente de contratación de referencia, integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

- Dª Estrella Macías Moreno, Jefa de Servicio de Contratación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Vocalías:

- Dª. Inmaculada Nieto Salas, Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en representación del Gabinete Jurídico.
- Dª. Paloma García Sampedro, Interventora de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.
- D. Manuel Damián Larios de la Carrera, Subdirector COP Sevilla
- Dª. Rosa María Ferrer Fernández, Técnico de Prevención y Extinción del Cop Sevilla.

Secretaría:

- D. Joaquín Caro Romero, Sección de Contratación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

La mesa de contratación se desarrolla mediante videoconferencia a través de sala virtual Teams en el siguiente enlace: SALA VIRTUAL TEAMS: CONTR 2025 222679

Los asistentes constituyen la Mesa de Contratación. La Presidenta abre la sesión a la hora citada y comunica que, con fecha 19 de diciembre de 2025, se firmó y publicó el acta correspondiente a la cuarta sesión, sobre cuyo contenido todos los asistentes habían manifestado su aprobación por medios electrónicos. Teniendo todos los miembros de la Mesa conocimiento de dicha acta, no se manifiesta disconformidad con la misma.

A continuación, se aborda el único punto del orden del día, consistente en el análisis de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación contemplada en el apartado 10.5 del PCAP requerida a AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES S.A, propuesta adjudicataria. Se hace constar que el licitador ha atendido en tiempo y forma el requerimiento de subsanación formulado.

Del análisis de dicha documentación se extraen las siguientes conclusiones:

En relación con el apartado 10.5 g) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres:

La Mesa de Contratación había concedido un plazo suficiente, fijado en un mes, para que la entidad AXIÓN INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES S.A. acreditase que se encuentra en condiciones de cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 10.5 g) del PCAP, esto es:

"Para acreditar que no concurre causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

• Plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

• No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores".

En respuesta al requerimiento, el licitador AXIÓN INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES S.A. presenta un escrito firmado por su representante en el que, en esencia, se indica:

"I.- Que, tal y como indicamos en nuestra comunicación presentada el día 17 de diciembre de 2025 tras recibir el primer requerimiento el 01 de diciembre de 2025 en el seno del expediente de contratación 2025/222679, mi representada ha llevado a cabo el procedimiento de actualización e inscripción de su Plan de Igualdad. La última actualización aprobada tuvo lugar el pasado 29 de diciembre de 2025 por la Comisión de Igualdad y fue presentada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) para su inscripción el pasado 8 de enero de 2026. No obstante, con fecha 27 de enero 2026, se nos ha notificado un requerimiento de subsanación.

II (…) Aclaramos que AXION cuenta desde el 15 de enero de 2021 con un plan de igualdad inscrito de conformidad con el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (en adelante, LOI), que acompañamos como documento n.º1.

Dicho plan de igualdad conforme a su propio clausulado, ha mantenido su vigencia durante la negociación de sus posteriores actualizaciones, en concreto establece el plan:

'El Plan de Igualdad quedará prorrogado automáticamente por período de un año, siempre que no se denuncie por una de las partes firmantes con una antelación mínima de dos meses con respecto a la fecha de vencimiento del mismo'.

Acompañamos la primera actualización aprobada por la Comisión Negociadora el 23 de febrero de 2024 como documento n.º2 y la última actualización aprobada el pasado 29 de diciembre de 2025 por la Comisión de Igualdad y presentada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) para su inscripción el pasado 8 de enero de 2026 (...)

Por tanto, mi representada no está incursa en prohibición de contratar y cumple lo previsto en la cláusula 10.5 g) del PCAP ya que:

- Cuenta con un Plan de Igualdad inscrito en el REGCON desde 2021 que se ha revisado periódicamente y actualizado para dar exhaustivo cumplimiento a la normativa laboral y en materia de igualdad, y,

- Cuenta asimismo con un Plan de Igualdad actualizado y aprobado, tan solo pendiente de su inscripción que es cuestión de días que ésta se formalice, cuestión esta que carece de trascendencia al existir un plan ya inscrito y ser la pendiente una simple actualización".

Tras citar la sentencia del TSJ Canarias 44/2025 de 27 de junio de 2025 (con referencia a la sentencia del TSJ de Valencia de 22 de mayo de 2024), en lo que la licitadora considera un *"supuesto idéntico al presente"*, el escrito concluye:

"AXION, además de con el plan inscrito, cuenta con un plan de igualdad actualizado que ya ha sido aprobado por las partes y está siendo aplicado desde entonces en la empresa y, además, ya se ha solicitado su inscripción en el registro, por lo que, en ningún caso, puede considerarse incursa en prohibición de contratar y cualquier otra interpretación sería contraría al ordenamiento jurídico y a la doctrina del self cleaning".

El escrito se acompaña de documentación entre la que se encuentra la Comunicación efectuada por la Subdirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que da cuenta del registro e inscripción del Plan de Igualdad de la empresa Axión Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U. de fecha 15/01/2021, así como acuse de recibo de solicitud de inscripción del nuevo Plan de fecha 08/01/2026 y copia de ambos planes.

Ante la respuesta al requerimiento por parte de la licitadora, la Mesa de Contratación vuelve a constatar, a través de consulta en el Registro y Depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que la única inscripción vigente de la sociedad Axión Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U que figura en dicho Registro es un Plan de Igualdad inscrito en fecha 15/01/2021 y con vigencia desde el 04/12/2020 hasta el 14/01/2022.

Una vez analizada la documentación y habida cuenta de que la misma no acredita aún el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 10.5 g) del PCAP, en concreto, la existencia de un plan de igualdad inscrito conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad conceder un nuevo plazo de subsanación suficiente para que el licitador Axión Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U. acredite adecuadamente el requisito de inscripción del Plan de Igualdad en los términos que establece el pliego que rige la contratación. En concreto, acuerda otorgar de plazo a la entidad hasta el próximo 2 de marzo de 2026 para que acredite el cumplimiento de dicho requisito.

Teniendo en cuenta que el licitador se encuentra en trámite de inscripción del plan de igualdad y el requerimiento de subsanación que ha recibido por parte del Ministerio de Trabajo para culminar dicho trámite, la Mesa de Contratación justifica su decisión de conceder un nuevo plazo en la importancia y urgente necesidad del servicio esencial que representa el objeto del contrato, así como en la inexistencia de perjuicio a terceros, al tratarse de la única empresa licitadora en el procedimiento.

Además, ponderando el momento de acreditación de la solicitud de inscripción del Plan de Igualdad, se valora la conducta diligente del licitador, en términos análogos a los admitidos por la doctrina del *self-cleaning*, al haber acreditado actuaciones concretas, verificables y en curso, y no meras declaraciones de intención. En particular, consta la solicitud de inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON) presentada el 8 de enero de 2026, así como el requerimiento de subsanación formulado por la autoridad laboral con fecha 27 de enero de 2026.

A efectos de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta que no transcurre el plazo de subsanación concedido por la autoridad laboral no puede entenderse desistida ni inadmitida la solicitud, existiendo objetivamente un procedimiento administrativo en curso cuya eventual dilación no resulta imputable al solicitante.

Teniendo en cuenta que, si bien la inscripción del Plan de Igualdad es obligatoria, lo es a efectos de publicidad y no tiene carácter constitutivo (Resolución 1664/2022, de 29 de diciembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales); pero que, a la vez, dicha inscripción no constituye un trámite meramente formal, sino que comporta un control de legalidad por parte de la autoridad laboral competente (Resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía nº 581/2022, nº 641/2024 y nº 531/2025, así como Sentencia nº 957/2024, de 27 de septiembre, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía), la Mesa de Contratación considera necesario, en congruencia con el requerimiento previo efectuado, conceder un nuevo plazo a fin de constatar la admisión de la solicitud de inscripción ya presentada.

La concesión de este nuevo plazo responde igualmente al principio de *favor participationis*, evitando una exclusión desproporcionada por una circunstancia todavía pendiente de resolución administrativa y que no deriva de un incumplimiento estructural de la obligación legal, sino de la tramitación de un procedimiento en curso, habiéndose acreditado la diligencia del licitador. Asimismo,

resulta coherente con el principio de confianza legítima, en la medida en que la empresa ha actuado conforme a los requerimientos efectuados y dentro de los plazos concedidos.

En definitiva, el nuevo plazo se concede con carácter excepcional, único y estrictamente finalista, exclusivamente para acreditar la admisión de la solicitud de inscripción del Plan de Igualdad ya presentada, sin que ello suponga la apertura de un nuevo trámite ni la posibilidad de aportar documentación distinta.

La Mesa se reafirma, como justificación de su decisión, en el importante y relevante interés público que, como servicio esencial en las tareas de extinción de incendios, representa el objeto de la licitación -tramitada por el procedimiento de urgencia-, como es el "*Servicio de mantenimiento correctivo y suministro de equipos y componentes para las radiocomunicaciones de banda aérea del dispositivo INFOCA existente en los centros adscritos al Plan INFOCA en la Comunidad Autónoma de Andalucía*".

El nuevo plazo otorgado también se justifica en la existencia de un único licitador en el expediente de contratación y, por tanto, en que al no concurrir otros licitadores, no se ven afectados los principios de libre concurrencia y de igualdad de trato afianzados en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Sin más asuntos que tratar, a las once horas y diez minutos (11:10 h) del día 3 de febrero de 2026, la Presidenta dio por finalizada la sesión. De todo ello y conforme a los artículos 81.3 y 87.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, levanto acta como Secretario de la Mesa de Contratación, con el visto bueno de la Presidencia, en el lugar y fecha expresado.

LA PRESIDENTA DE LA MESA	EL SECRETARIO DE LA MESA
Fdo: Estrella Macías Moreno	Fdo: Joaquín Caro Romero